

Señores
Dirección de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S.D.

Referencia: Respuesta a requerimiento
Expediente: SD2026/0054228

Yo, **JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con Cédula de ciudadanía no. 13.491.525 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 99.678, actuando como apoderado de BELTRÁN PARDO ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S, por medio del presente escrito presente respuesta a requerimiento, de conformidad con los siguientes.

I. HECHOS

1.1. Mediante oficio No. 11993 del 09 de junio de 2026, la SIC requirió a mi representada bajo los siguientes términos:

1. La etiqueta del signo solicitado no es clara, carece de nitidez y no permite visualizar adecuadamente los elementos que lo conforman. (...) “Del análisis de la solicitud se evidencia que la etiqueta aportada no permite identificar con claridad los elementos que integran el signo distintivo, lo cual impide determinar el alcance del derecho cuya protección se solicita.

“Por consiguiente, se le requiere para que:- Aporte una nueva etiqueta en alta definición que permita visualizar con nitidez el signo que desea registrar. Esta deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.” (...)

2. Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:- Al respecto, se aprecia que “consultoría en reingeniería de procesos y modelos de servicio para entidades del Estado” no corresponde a la clase 45 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 35 conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Por consiguiente, se le requiere para que:- Excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,- Si además de los servicios amparados en su solicitud inicial, desea incluir los

servicios amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

II. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

2.1. La etiqueta del signo solicitado no es clara, carece de nitidez y no permite visualizar adecuadamente los elementos que lo conforman.

Respuesta: se aporta etiqueta.

2.2. Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Respuesta: se excluye de la clase 45: *consultoría en reingeniería de procesos y modelos de servicio para entidades del Estado*; quedando la cobertura en clase 45 en los siguientes términos:

“Servicios de asesoría y consultoría jurídica, servicios de asesoría y consultoría en derecho público; servicios de asesoría en contratación estatal y compras públicas; servicios legales en materia de TICS; asesoría jurídica en derecho fiscal y control fiscal; servicios legales en derecho de seguros; asesoría jurídica en gobierno corporativo y derecho comercial aplicado a entidades públicas; servicios de acompañamiento legal a entidades públicas, funcionarios, contratistas y particulares; servicios de fortalecimiento institucional con enfoque jurídico; representación legal ante terceros, entidades públicas y organismos de control; servicios de investigación jurídica”.

III. PETICIÓN

3.1. Entender por subsanado el requerimiento.

3.2. Proceder a inscribir la transferencia solicitada.

Se solicita por lo tanto al Despacho dar por superada la objeción y proceder a publicar la solicitud en gaceta.

Atentamente,



JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

CC No. 13.491.525 de Cúcuta

TP No. 99.678